

contra las Ordenes del Secretario de Estado para la Administración Pública de 15 de junio y 2 de julio de 1979, por las que se elevaron a definitivas las relaciones de funcionarios de carrera de la AISS, pertenecientes a los Cuerpos Técnicos de Administración y Administrativo, respectivamente, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a las mismas.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos Sres. ...

**25481** RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 289/80, interpuesto por doña Dolores Polbach García.

Ilmos Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1970 y Real Decreto de 18 de julio de 1960), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 289/80, promovido por doña Dolores Polbach García, contra Resolución por la que se denegaba su integración en el Cuerpo Técnico Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Polbach García, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que le denegaban su derecho a integrarse en el Cuerpo Técnico Administrativo de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolviendo libremente a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos Sres. ...

**25482** RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Petra García Noguera.

Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de mayo de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 724 de 1980, promovido por doña Petra García Noguera, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, por denegación por silencio administrativo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, denegatoria del reconocimiento y abono de pensión de jubilada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por doña Petra García Noguera contra la denegación de la MUFACE de satisfacerle pensión de jubilación, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por la existencia del defecto de no haberse agotado previamente la vía administrativa, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos Sres. ...

**25483**

RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Loste Echeto.

Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.813, promovido por don Luis Loste Echeto, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria y desplazamiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación del demandante don Luis Loste Echeto, frente a la demanda de la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio de 27 de julio de 1981 desestimatoria, a su vez, por silencio administrativo del Consejo Rector de MUFACE, del recurso de reposición interpuesto contra otra de la Comisión Mixta Provincial de Huesca de referida Mutualidad, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos Sres. ...

**25484**

RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Difusión y Comunicaciones, S. A.», representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, con asistencia letrada.

Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 15.219, promovido por la compañía mercantil «Difusión y Comunicaciones, S. A.», representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, con asistencia letrada, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Medios de Comunicación Social, de 16 de enero de 1984, denegatoria de la solicitud de subvención por reconversión tecnológica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad debemos también desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Difusión y Comunicaciones, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Medios de Comunicación Social de 16 de enero de 1984, denegatoria de la solicitud de subvención por reconversión tecnológica, por no lesionar esta decisión de derecho fundamental alguno del recurrente, y absolvemos, en consecuencia, a la Administración. Sin expresa mención de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos Sres. ...

**25485**

RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Grau Augé.

Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con